



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: DECLARATIVO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: LEONARDO CAMACHO SERRANO Y OTROS.
DEMANDADO: AGROPECUARIA RIVERA GARCIA S.A.S
RADICADO: 501504089001-2019-00019-00
AUTO. 605 22

:

Castilla La Nueva (Meta), primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 Las partes, de consuno, han presentado recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto 521-22 mediante el cual se les convoco a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Prescribe el artículo 372 de la ley 1564 de 2.012. *“El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos”*

En consecuencia, se deberán rechazar, por improcedentes, los aludidos recursos.

2.3 si bien en gracia de discusión se podría argumentar que la decisión impugnada, además de la convocatoria de a la audiencia contiene otras decisiones, lo cierto es que las mismas hacen referencia a asuntos que, como la conciliación hacen parte del contenido de la misma, y en consecuencia es en la audiencia donde se deberá resolver lo que en derecho corresponde sobre dichas temáticas, y esto como argumento adicional respecto de la improcedencia de los recursos impetrados.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedentes, los recursos de reposición y apelación.

SEGUNDO: CITAR a las partes demandante y demandada, para que concurren personalmente, con sus apoderados, a la audiencia inicial que se realizara el día 22 de septiembre del año en curso a las 14 horas.

Se advierte a las partes, así como a sus apoderados, que deben asistir personalmente y con carácter obligatorio a la audiencia, donde deberán intervenir absolviendo los interrogatorios y participando directamente en la diligencia, y que su inasistencia les acarrearán las consecuencias procesales y pecuniarias señaladas en el artículo 372 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que el día de la audiencia deberán comparecer juntos con sus testigos y peritos.

.NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4bf58cb4d45f55a67c2a567614bf9d479e2a6c4279aaf92d22a65c1d6ffe04d**

Documento generado en 01/09/2022 02:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>